

Resolución Nro. EPMT PQ-GAF-2025-0607-R

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2025

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Nadya Giuliana Ruiz Jácome
Gerente Administrativa Financiera

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC 034

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: “*El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*”;

Que, el artículo 315 de la norma Ibídem, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: “*1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

Que, el artículo 9 del Código Ibídem, establece: “*Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad*”;

Que, el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: “*Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*”

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...)”;

Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2025-0607-R

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2025

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, a través de Resolución Nro. EPMPQ-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023, el Gerente General de la EPMPQ, resuelve: *“Art. 6.- Aprobación y reformas del Plan Anual de Contratación PAC. - El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.”;*

Que, con acción de personal Nro. 00012 de 03 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y el Coordinador de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMPQ, expiden el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de Gerente Administrativa Financiera a favor de la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, a partir del día 03 de enero de 2024;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMPQ-GG-2024-0050-R de 08 de agosto de 2024, se aprueba entre otros el Procedimiento para la Gestión de Contratación Pública versión 7.0, y el Procedimiento para la Gestión de Reformas al POA, PRESUPUESTO Y PAC versión 6.0;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. EPMPQ-GAF-2025-0004-R de 14 de enero de 2025, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera de la EPMPQ, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMPQ-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMPQ (...).”;*

Que, a través de Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CLI-2025-0366-M de 01 de septiembre de 2025, la Ing. Sandra Elizabeth Balseca Navarrete Coordinadora de Logística e Insumos (E), solicita al Ing. Marco Vinicio Altamirano Alvarez, Coordinador de Adquisiciones Subrogante: *“(...) con la finalidad de brindar continuidad al cumplimiento de la planificación establecida en el Plan Anual de Contrataciones 2025, solicito comedidamente se realice la reforma al PAC correspondiente al proceso de “Adquisición de Dispensadores de Agua”;*

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CLI-2025-0366-M de 01 de septiembre de 2025, en el Sistema de Gestión Documental "e-Doc EPMPQ", el Gerente de Planificación informa: *“(...) se verifica que la línea POA en la Coordinación de Logística para el proceso “Adquisición de dispensadores de agua” corresponde al código No. 108, con un presupuesto planificado de \$20.000,00 en el ítem presupuestario 531404”;*

Que, a través de INFORME PARA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2025 de 31 de agosto de 2025, elaborado por el Ing. André Josué Ramírez Rodríguez Asistente de Logística e Insumos 1; y, revisado y aprobado por la Ing. Sandra Elizabeth Balseca

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2025-0607-R

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2025

Navarrete Coordinadora de Logística e Insumos (E), se señala:

“REFORMA PAC – JUSTIFICACIÓN

*c) **Modificación de línea PAC.** La ejecución del proceso programado en el C2 no fue posible en razón de que, una vez realizada la planificación inicial, se identificó la necesidad de efectuar inspecciones adicionales y recopilar información técnica complementaria para definir de manera precisa los requerimientos del procedimiento. Esta situación generó una reprogramación de las actividades previstas, imposibilitando su cumplimiento en el plazo establecido. En tal virtud, se solicita la reforma del PAC a fin de trasladar el proceso al C3, asegurando su adecuada ejecución conforme a los parámetros técnicos identificados.”;*

Que, mediante Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2025-0708-M de 03 de septiembre de 2025, el Ing. Marco Vinicio Altamirano Álvarez, Coordinador de Adquisiciones Subrogante, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera:

“(…) la Coordinación de Logística e Insumos con memorando No. EPMTQP-GAF-CLI-2025-0366-M, de 01 de septiembre de 2025 solicitó la reforma relacionada a la Adquisición de dispensadores de agua”; en este sentido la Gerencia de Planificación mediante hoja ruta del memorando No. EPMTQP-GAF-CLI-2025-0366-M, confirmó presupuesto y actividades asignadas en POA.

La justificación de la reforma PAC consta en el informe de reforma de 31 de agosto de 2025...

En este sentido, mucho agradecería su autorización para generar la reforma expuesta en la línea anterior y posterior solicitud para la elaboración de la resolución de reforma al PAC por parte de la Gerencia Jurídica, previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan el presente.”;

Que, a través de sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2025-0708-M de 03 de septiembre de 2025, en el Sistema de Gestión Documental "e Doc EPMTQP", la Gerente Administrativa Financiera, solicitó al Gerente Jurídico: *“Estimado Gerente, se autoriza la reforma al PAC, favor elaborar la resolución correspondiente”;* y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al cambio de período del siguiente proceso: **“ADQUISICIÓN DE DISPENSADORES DE AGUA”**, de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA - COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA E INSUMOS														
PAC Actual														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
531404	439140018	Bien	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de dispensadores de agua	1	Unidad	20.000,00	20.000,00	C2
PAC Reformado														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
531404	439140018	Bien	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de dispensadores de agua	1	Unidad	20.000,00	20.000,00	C3

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2025-0607-R

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2025

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EPMTQP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cumplase y publíquese. –

Dado en Quito, D.M. , a los 09 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veinte y cinco.

Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EPMTQP-GAF-CADQ-2025-0708-M

Anexos:

- CLI - Dispensadores.rar
- Matriz_reforma_34.xlsx
- EPMTQP-GAF-CADQ-2025-0708-M.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMTQP-GAF-CADQ-2025-0708-M.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Kruskaya Geoconda Rojas Pilaquinga
Coordinador de Comunicación
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

NUT: EPMTP-2025-11283

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Mónica Cristina Cabay Alarcón	EPMTQP-GJ-CCP	2025-09-08	
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMTQP-GJ	2025-09-08	

